

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero, y por tanto no dispongan de la T3B4- Tarjeta Verde.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

9. SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1. Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2. Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 cabezas jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1. Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2. Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

1. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

2. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

3. Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

4. El Consejo de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

5. El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores de 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

10. RESES INCONTROLADAS

La Junta Vecinal tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas.

Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el normal funcionamiento del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

11. COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL

Es competencia de la Junta Vecinal velar por el respeto y cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

12. REVISIÓN

La Junta Vecinal redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

13. LEY DE MONTES

Dichas Ordenanzas quedan sujetas a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Dobres, 20 de junio de 2004.—El presidente de la Junta Vecinal de Dobres, Enrique Calvo Cuenca.

04/8332

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Por Resolución de esta fecha he dispuesto que, ante la previsión de ausentarme del municipio entre los días 3 y 13 de los corrientes, delego todas las competencias y atribuciones de mi cargo en el señor primer teniente de alcalde, don Gumersindo Ranero Lavín.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede a la publicación en el BOC.

Bárcena de Cicero, 1 de julio de 2004.—Firma ilegible.

04/8554

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: el día 2 de julio de 2004.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el primer teniente de alcalde don José Ramón Badiola Valle para el citado día 2 de julio de 2004.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 1 de julio de 2004.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

04/8497

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2004, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 30 de junio, las funciones atribuidas pro la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 30 de junio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/8496

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para implantación de muelle antiguo y urbanización de la zona terrestre del puerto de San Vicente de la Barquera.

Objeto: 4.1.95/04 «Implantación de pantalanes en el muelle antiguo y urbanización de la zona terrestre del puerto de San Vicente de la Barquera».

Presupuesto base de licitación: 1.366.525,98 euros.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo F, Subgrupo 7, Categoría e y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Garantías Provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, 39004-Santander (teléfono: 942 207 119/27, fax: 942 207 162 y <http://www.cantabria.es>); hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la

cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 2 de julio de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Madiavilla Cabo.

04/8529

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para asistencia técnica a las direcciones de obras del Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

Objeto: 4.3.92/04 «Asistencia técnica a las direcciones de obra del Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras».

Presupuesto base de licitación: 252.376,56 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: indicada en la cláusula «L» del pliego de cláusulas administrativas particulares

Garantía provisional: 5.047,53 euros.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, 39004-Santander (Teléfono: 942 207 120/21, fax: 942 207 162 y <http://www.cantabria.es>), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de julio de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Madiavilla Cabo.

04/8528

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2004

De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, adjunto se remite para su publicación en el BOC, contratos menores adjudicados en el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2004 (segundo trimestre de 2004), correspondientes a esta Consejería.

Santander, 1 de julio de 2004.—El secretario general Víctor Díez Tomé.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Texto Refundido Ley Contratos Administraciones Públicas
CONSULTORIA "CAMPAÑA DE AUSCULTACION CON DEFLECTOGRAFO LACROIX EN LAS CARRETERAS CA-148 Y CA-231"	5.786,85	GEOCISA	Art. 56 y 201
ASISTENCIA TECNICA "TRAMITACION DE EXPEDIENTES INDIVIDUALIZADOS DE JUSTIPRECIO EN LAS EXPROPIACIONES DE LA CARRETERA CABEZON DE LA SAL-COMILLAS"	5.970,00	ADAL PARK, S.A.	Art. 56 y 201